

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 252

ÚNICO. Se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y
EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general para el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2. El fomento al ejercicio de la lectura y a la libertad editorial establecidas en esta Ley, forman parte de los derechos fundamentales que se enmarcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a la libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a las personas con equidad y humanismo.

El Estado garantizará el aprendizaje y el desarrollo permanente de la lectura y escritura crítica, así como la disponibilidad y el acceso a todos los miembros de la comunidad a la información y la producción cultural, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Fomentar la lectura como medio de comunicación y aprendizaje;
- II. Establecer criterios que permitan generar políticas públicas para el fomento y promoción de la lectura y el libro, con especial atención a las zonas rurales y poblaciones en situación de vulnerabilidad;
- III. Promover medidas y acciones para generar publicaciones accesibles para las personas, que aporten elementos promotores del bienestar colectivo;
- IV. Contribuir a erradicar los distintos grados de analfabetismo en el Estado;
- V. Apoyar y estimular la edición de publicaciones de personas escritoras mexiquenses y en lenguas indígenas;
- VI. Fomentar y apoyar a las personas con vocación y habilidades para escribir;
- VII. Fomentar la edición, distribución y, en su caso, comercialización de libros y publicaciones;
- VIII. Fomentar la generación de publicaciones en sistema braille y lenguajes que faciliten el acceso a la cultura de personas con discapacidad;
- IX. Establecer las bases para formular programas, proyectos y acciones orientadas para generar interés por el libro, periódicos, revistas y publicaciones digitalizadas; y
- X. Impulsar el aprendizaje en el desarrollo de las habilidades de lectura y escritura para la vida, así como contar con la capacidad de entender y comprender el mundo y actuar sobre éste.

Artículo 4. El Estado fomentará y apoyará la edición de nuevos títulos en formato físico o digital, además de la digitalización de contenidos ya editados, así como la distribución de estos contenidos como un medio de acceso al libro y otros similares, considerando a la par los espacios escolares y de la comunidad.

Asimismo, se establecerán los mecanismos adecuados para la circulación de libros impresos o digitales, e incluir la modalidad de acceso abierto, todos aquellos contenidos producidos con fondos públicos y que en acuerdo con la persona titular de los derechos sean susceptibles de ser publicados y distribuidos en tal formato de manera eficiente.

Artículo 5. Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Autor: Persona que realiza alguna obra destinada a ser difundida en forma de libro. Se considera como persona autora, sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente, a la traductora respecto de su traducción, a la compiladora y a quien extracta o adapta obras originales, así como a la ilustradora y fotógrafa, respecto de sus correspondientes trabajos;

II. Cadena Productiva del Libro: Conjunto de industrias que participan en los diversos procesos de producción del libro, y está conformada por la de la celulosa y el papel, la de las artes gráficas y la editorial. En la de artes gráficas se incluye la participación de quienes brindan servicios editoriales, de imprenta y encuadernación, que reciban sus ingresos en más de un ochenta por ciento de los trabajos relacionados con el libro y la revista;

III. Cadena del libro: Al conjunto de personas físicas o morales que inciden en la creación, producción, distribución, promoción, venta y lectura del libro;

IV. Consejo: Al Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal;

V. Ley: A la presente Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México;

VI. Libro: A la publicación unitaria de carácter literario, artístico, educativo, científico, técnico, informativo, recreativo o enciclopédico, cuya edición se haga en su totalidad, de una sola vez, en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico y en sistema braille, que conformen, conjuntamente con el libro un todo unitario;

VII. Programa: Al Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro;

VIII. Secretaría de Cultura: A la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México; y

IX. Secretaría de Educación: A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 6. Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus atribuciones:

I. La Secretaría de Cultura;

II. La Secretaría de Educación;

III. El Consejo; y

IV. Los Ayuntamientos.

Artículo 7. Es obligación de las autoridades responsables el incentivar y promover la vinculación y congruencia de los programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno, con base en los objetivos, estrategias y prioridades de la política nacional de fomento a la lectura y el libro, la aplicación de esta Ley, además de promover programas de capacitación y desarrollo profesional dirigidos a quienes se encarguen de instrumentar las acciones de fomento a la lectura y/o la cultura escrita.

Las autoridades estatales y municipales procurarán implementar, como forma de promover la creación literaria, premios y concursos para destacar las diferentes formas de expresión literaria, además de generar incentivos para los autores, y fomentar la realización de talleres, encuentros y congresos literarios.

A fin de estimular la edición y divulgación de obras de nuevos autores, así como de aquellos que pertenezcan a comunidades lingüísticas o sociales minoritarias, las autoridades promoverán una cultura de respeto por las creaciones intelectuales y sus autores.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. Formular, implementar y evaluar el Programa;

- II.** Generar mecanismos de fomento a la lectura y la escritura para la población abierta, autores, editores, libreros, promotores, artistas, mediadores y otros relacionados con el libro y la lectura;
- III.** Diseñar, generar y promover acciones dirigidas al fortalecimiento de la cadena productiva del libro;
- IV.** Impulsar, de manera coordinada con las autoridades correspondientes de los distintos órdenes de gobierno, programas, proyectos y acciones que promuevan de manera permanente la formación de usuarios plenos de cultura escrita entre la población abierta;
- V.** Promover las obras de personas autoras mexiquenses entre los sectores de la sociedad;
- VI.** Garantizar la existencia de materiales escritos que respondan a los distintos intereses de las personas usuarias de las Bibliotecas Públicas, de su competencia, y de los programas y espacios orientados a fomentar la lectura y la escritura en la población abierta;
- VII.** Empezar campañas periódicas y permanentes de fomento a la lectura y escritura para la población abierta, haciendo uso de las vías que considere adecuadas para ello;
- VIII.** La organización y operación de actividades dirigidas al fomento de la lectura y el libro, tales como ferias, encuentros, seminarios, festivales del libro y la lectura, y otros;
- IX.** Estimular y facilitar la participación de la sociedad civil en el desarrollo de acciones que promuevan la formación de personas lectoras, escritoras y promotoras entre la población abierta;
- X.** Estimular la creación de distintos géneros literarios a través de los cuales se difundan los valores, costumbres, la historia local, la problemática social y el sentido de pertenencia que los pobladores han generado a sus regiones y municipios;
- XI.** Implementar y fortalecer talleres literarios, con la finalidad de impulsar la creación literaria y el gusto por la lectura;
- XII.** Promover y fomentar publicaciones en sistema braille, ediciones en lenguas indígenas y libros electrónicos o digitales, o en cualquier formato que faciliten a las personas con discapacidad la práctica de la lectura, incluido el uso de audiolibros; y
- XIII.** Fomentar la creación, fortalecimiento y multiplicación de los programas en medios de comunicación dedicados a la promoción del libro, la lectura y la escritura.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I.** Fortalecer y actualizar, a través del enriquecimiento de paquetes didácticos de estímulo y formación de personas lectoras, adecuados para cada nivel de educación básica, media y superior, que incluyan literatura de autoría mexicana, principalmente mexiquenses, dirigidos a personas educandas, docentes y padres y madres de familia;
- II.** Establecer un sistema de estímulos para docentes de todos los niveles, madres y padres de familia, que promueva la producción editorial, así como el fomento a la lectura y el libro;
- III.** Promover en los niveles de educación básica, métodos y estrategias que faciliten la comprensión de la lectura;
- IV.** Garantizar la presencia del libro y de las obras de valor cultural, en la escuela y en el aula, por medio de la biblioteca escolar;
- V.** Impartir cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial y bibliotecario;
- VI.** Facilitar y promover la creación del promotor de la lectura y escritura en las escuelas del Estado de México y Municipios; y
- VII.** Realizar, fortalecer y evaluar las actividades y estrategias que faciliten la comprensión en la lectura.

Artículo 10. Corresponde al Consejo:

- I.** Coadyuvar en la formulación de normas, políticas, criterios y demás lineamientos necesarios para emitir, controlar y evaluar las publicaciones institucionales;
- II.** Contribuir en temas de producción editorial y distribución de ediciones impresas y electrónicas financiadas con recursos estatales; y

III. Coadyuvar en la difusión de las publicaciones que se emitan en el marco del Programa.

CAPÍTULO III DEL FOMENTO EDITORIAL Y LA LECTURA

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Cultura y a las instancias competentes, ejecutar las políticas y estrategias que se establezcan en el Programa, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro.

Artículo 12. La Secretaría de Cultura, a través de diferentes espacios y medios de comunicación gubernamental, difundirá los libros impresos y digitales escritos o editados en el Estado de México, cuyo contenido literario, técnico o científico, divulgue los valores y el modo de vida y pensamiento de los mexiquenses. Del mismo modo, promoverá las ediciones que analicen y diagnostiquen situaciones consideradas como problemas sociales y que prescriban sus posibles soluciones.

Artículo 13. Las autoridades estatales y municipales promoverán que las personas físicas y jurídicas colectivas realicen donaciones de material bibliográfico, hemerográfico y digital a bibliotecas públicas o espacios públicos de lectura.

Artículo 14. La Secretaría de Cultura, la Secretaría de Educación, el Consejo y las autoridades competentes deberán establecer e implementar medidas para generar el acrecentamiento del hábito a la lectura.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 15. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Cultura y de Educación, en su respectivo ámbito de competencia, deberá gestionar la suscripción de convenios de colaboración con instancias municipales y entes públicos para que, incentiven el desarrollo integral de las políticas públicas en la materia, facilitando a las personas autoras, editoras, promotoras y lectoras, espacios y alternativas de promoción y difusión que favorezcan el conocimiento de la producción editorial y literaria del Estado de México en el resto del país.

Artículo 16. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Cultura y de Educación, en su respectivo ámbito de competencia promoverá la participación activa de los Gobiernos Municipales en las tareas establecidas por esta Ley.

Artículo 17. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, promoverá la participación de las escuelas públicas y privadas de todos los niveles, así como de las asociaciones de padres y madres de familia, en la celebración de actividades relacionadas con el fomento de la lectura y el libro.

Artículo 18. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Cultura y de Educación, en su respectivo ámbito de competencia llevará a cabo acciones de coordinación con las instituciones públicas, privadas y sociales y con cualquier otra organización de la sociedad civil que contribuya a elevar el nivel cultural de las personas mexiquenses, tomando en cuenta las recomendaciones que al efecto se emitan.

Artículo 19. En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, las Secretarías de Cultura y de Educación, en su respectivo ámbito de competencia deberán coordinar sus acciones con las instituciones del gobierno federal y gobiernos municipales responsables de la aplicación de las políticas, programas y acciones de fomento a la lectura y el libro en el Estado.

CAPÍTULO V PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 20. El Programa es el instrumento de política pública que ordena y vincula las acciones o actividades para el acceso de las personas a los diversos materiales y plataformas de lectura, estimula la creación artística, técnica y académica de los mexiquenses, y contribuye al desarrollo de la escritura y la lectura de las lenguas originarias de la entidad.

El Programa deberá ser elaborado por la Secretaría de Cultura en colaboración con la Secretaría de Educación y el Consejo, para ponerse a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su expedición.

Artículo 21. El contenido del Programa deberá incorporar, como mínimo, lo siguiente:

I. Análisis diagnóstico cuantitativo y cualitativo sobre la infraestructura pública y los medios a través de los cuales los mexiquenses pueden acceder a la educación y la cultura; así como la identificación de prácticas, preferencias, hábitos y consumos de lectura en infancias, adolescencias, juventud y el resto de la población;

II. Objetivos, estrategias y líneas de acción que permitan contribuir a cumplir el objeto de esta ley, y que estén armonizadas con la planeación nacional y estatal de mediano plazo;

III. Alcance, mecanismos de ejecución y seguimiento, metas e instrumentos de evaluación;

IV. Medidas para privilegiar acciones de fomento a la lectura y escritura en comunidades o grupos de población en situación de mayor vulnerabilidad;

V. Determinar estrategias para dotar de acervo bibliográfico y/o digital a las bibliotecas públicas del Estado de México;

VI. Incorporar acciones cuyo desarrollo incorpore a instituciones públicas y privadas educativas, culturales, la iniciativa privada, magisterio y padres y madres de familia; y

VII. Considerar acciones para apoyar y fomentar la labor de las personas escritoras, editoras, diseñadoras, distribuidoras, librerías, impresoras, traductoras y demás actoras que participen en la cadena del libro.

Artículo 22. Las organizaciones de la sociedad civil podrán presentar propuestas y acciones para ser incluidas en el Programa.

Artículo 23. La Secretaría de Cultura generará y difundirá informes anuales sobre el avance en la implementación del Programa.

CAPÍTULO VI DEL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTATALES

Artículo 24. Las autoridades estatales y municipales, de acuerdo con la normatividad aplicable, en su respectivo ámbito de competencia, difundirán las acciones encaminadas al fomento a la lectura y/o la difusión de libros en la entidad, entre las que se encuentran:

I. Producción y transmisión de segmentos o programas de radio y televisión dedicados a la lectura y el libro;

II. Mensajes que fomenten la lectura en los sitios oficiales del internet y redes sociales oficiales;

III. Difusión de campañas acerca de las Bibliotecas Públicas, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas; y

IV. Difusión de promocionales de fomento a la lectura y al libro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro deberá expedirse dentro de los ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México, Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, Presidente de la Comisión de Electoral y de Desarrollo Democrático.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 10 de septiembre de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos: 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 de su correlativo Reglamento, quien suscribe, Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, perteneciente al Grupo Parlamentario de **Morena**, me permito presentar a la aprobación de la “LXII” Legislatura, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, la lectura es un derecho humano fundamental y una habilidad insustituible para el desarrollo pleno de las capacidades individuales y el progreso colectivo de la sociedad contemporánea. En plena era del conocimiento y la información, la capacidad de comprender, analizar y utilizar críticamente los textos es más crucial que nunca para el ejercicio de una ciudadanía activa, la participación democrática y la adaptación a los constantes cambios en el ámbito laboral y social.

En el Estado de México, hogar de millones de mexiquenses con un vasto potencial, el fomento de la lectura no es una opción cultural más, sino una necesidad estratégica para construir un futuro con mayores oportunidades y equidad es una forma de disminuir desigualdades históricas y de acercar a los que menos tienen una oferta cultural que promueva nuestros valores y el pensar y sentir de las y los autores mexiquenses.

Si bien en las últimas décadas se han realizado esfuerzos importantes a nivel federal y estatal para promover la lectura, la realidad nos muestra que los desafíos persisten y se manifiestan de diversas formas en nuestro territorio. Los datos estadísticos nacionales, como los proporcionados por el Módulo sobre Lectura del INEGI, reflejan consistentemente que los hábitos de lectura en México se encuentran por debajo de los de otros países, con un porcentaje significativo de la población que no incorpora la lectura a su vida cotidiana y un promedio de libros leídos al año que dista de ser ideal.

Esta problemática nacional tiene un eco directo en el Estado de México, donde la falta de hábito lector incide negativamente en el desempeño académico de nuestros estudiantes en todos los niveles educativos, limita el acceso efectivo a la información y al conocimiento por parte de amplios sectores de la población, y restringe las posibilidades de desarrollo cultural y profesional de miles de mexiquenses.

La problemática de la lectura en el Estado de México es multifactorial y compleja. No se limita únicamente a la baja en el número de libros leídos, sino que abarca, también, deficiencias en la comprensión lectora, la limitada disponibilidad de materiales de lectura pertinentes y accesibles en algunas regiones y para distintos grupos poblacionales, la precariedad en la infraestructura bibliotecaria en algunos municipios, la falta de estímulos tempranos para la lectura en el seno familiar y escolar, y la necesidad de profesionalización de los mediadores y promotores de lectura. A esto se suma la evolución constante de los formatos de lectura y las plataformas digitales que, si bien representan una oportunidad, también requieren de estrategias adaptadas para su aprovechamiento en el fomento lector.

Aunque a nivel estatal se han impulsado iniciativas diversas para abordar la problemática en toda su complejidad y generar un cambio estructural y sostenible a largo plazo, se requiere de un compromiso institucional más firme, de la asignación de recursos específicos y permanentes, y de una estrategia articulada que involucre a todos los actores relevantes. La dispersión de esfuerzos, la falta de continuidad en las políticas públicas y la insuficiencia de recursos limitan el impacto deseado y perpetúan un escenario en el que la lectura no alcanza el lugar central que merece en la vida de los mexiquenses.

Es en este contexto de desafíos persistentes y la clara evidencia de que los esfuerzos aislados no son suficientes, que la presente Iniciativa de **Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México** se vuelve indispensable y urgente. No se trata de duplicar esfuerzos existentes, sino de crear un marco legal integral que potencie, articule y dé sustento a una política de Estado en materia de fomento a la lectura y al libro.

Esta ley no solo declarará la voluntad política de impulsar la lectura, sino que sentará las bases para la creación de una institucionalidad sólida y mecanismos de acción efectivos, reconociendo el fomento al ejercicio de la lectura y a la libertad editorial como parte de los derechos fundamentales enmarcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la libre manifestación de ideas y la libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia.

La propuesta de ley contempla, como elementos medulares para hacer frente a la problemática descrita, la creación de un **Fondo Editorial del Estado de México**, destinado a proveer de recursos financieros específicos para apoyar proyectos y programas en la materia, y cuya gestión y administración corresponderá a la Secretaría de Cultura y Turismo. Asimismo, se establece la formulación y ejecución de un **Programa de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de México**, que fungirá como el instrumento de planeación y ejecución de las políticas y acciones derivadas de la ley, estableciendo prioridades, metas e indicadores de evaluación, y cuya 3 formulación, implementación y evaluación recaerá, también, en la Secretaría de Cultura y Turismo. El contenido de este Programa deberá incorporar, como mínimo, un análisis diagnóstico cuantitativo y cualitativo sobre la infraestructura pública y los medios de acceso a la educación y cultura, así como la identificación de prácticas, preferencias, hábitos y consumos de lectura en la población.

Además, y reconociendo que la promoción de la lectura y el libro es una tarea que trasciende la esfera gubernamental, esta iniciativa enfatiza la **crucial participación de la iniciativa privada y del sector social**. La ley crea el **Comité de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México** como un órgano consultivo de la Secretaría de Cultura y Turismo y un espacio fundamental de concertación y organización de acciones entre las distintas instancias de los sectores gubernamental, privado y social para impulsar el Programa.

Este Comité estará conformado por representantes de la Secretaría de Cultura y Turismo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Legislatura local, asociaciones de escritores, la Cámara Nacional de la Industria Editorial, y gobiernos municipales, lo que garantiza una visión plural e incluyente en la toma de decisiones y en la promoción de la participación ciudadana. El Comité tendrá, entre sus atribuciones, coadyuvar en el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Programa, apoyar actividades que promuevan la creación, edición y distribución del libro, así como concertar intereses y esfuerzos del sector público con el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro.

Los objetivos específicos delineados en la ley, y que buscan abordar de manera integral la problemática identificada, incluyen desde el fomento de la lectura como herramienta de aprendizaje y comunicación, hasta el apoyo a la creación y edición local de personas escritoras mexiquenses y en lenguas indígenas, la promoción de la accesibilidad para personas con discapacidad mediante la generación de publicaciones en sistema braille y lenguajes que faciliten el acceso a la cultura, el apoyo a la red de bibliotecas públicas mediante la donación de libros y publicaciones, la promoción de espacios públicos para la lectura, y el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional con los ámbitos de gobierno, el sector privado y la sociedad en su conjunto.

La ley define claramente la cadena del libro como el conjunto de personas físicas o morales que inciden en la creación, producción, distribución, promoción, venta y lectura del libro, reconociendo a los diversos actores clave en este ecosistema, como autores, editores, distribuidores, libreros, impresores y traductores, preferentemente mexiquenses.

La implementación de esta ley, con su Fondo y Programa específicos, la operación del Comité como espacio de concertación, y la activa participación de todos los sectores involucrados, permitirá establecer una política de Estado coherente y de largo plazo, capaz de incidir de manera significativa en los hábitos de lectura de la población mexiquense, fortalecer la industria del libro local, enriquecer nuestra vida cultural y contribuir de manera sustantiva a la formación de ciudadanos más informados, críticos y participativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y conscientes del impacto positivo que esta iniciativa tendrá en el desarrollo educativo y cultural del Estado de México, solicitamos a esta Honorable Legislatura su análisis, discusión y, en su caso, su pronta aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. EGAR SAMUEL RÍOS MORENO

Al margen un logotipo que dice: Bancada Naranja y Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México con una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México, de marzo de 2025

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México**, de conformidad con la siguiente;

Exposición de Motivos

La presente iniciativa busca impulsar el fomento a la lectura, la promoción de la cultura de la escritura y combatir el analfabetismo en nuestro Estado de México.

Para la Bancada de Movimiento Ciudadano es fundamental reforzar todos los aspectos que influyan para crear una mejor sociedad, por ello consideramos que la lectura es una habilidad indispensable para el desarrollo pleno de las personas, no sólo en la parte intelectual, sino también en la social y emocional.

En ese sentido se busca fomentar la lectura de una forma concisa, donde las autoridades estatales y municipales tengan una mayor injerencia en el fomento de la misma, esto sin invadir las competencias educativas que establece la Constitución Política de nuestro país en su artículo tercero.

Es decir, la presente propuesta normativa busca reforzar ese campo desde un ámbito de carácter social que vaya dirigido tanto a estudiantes como a personas que no se encuentren adscritas en algún grado académico o sistema escolarizado.

El derecho humano a la educación y la cultura fueron plasmados en el ámbito internacional como en el nacional, esto quedó plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 26 y 27.

A pesar de esto, miles de millones de personas de todo el mundo aún no se benefician plenamente de su derecho a la educación. Sin una educación de calidad inclusiva y equitativa además de oportunidades permanentes para todos, los países no lograrán la igualdad de género o romperán el ciclo de pobreza que deja relegadas a millones de personas. Se ha demostrado que las inversiones en educación promueven el crecimiento y la estabilidad económica.

En lo respectivo al derecho a la cultura, este busca que todas las personas puedan participar libremente en la vida cultural, a disfrutar de las artes y a compartir los avances científicos y sus beneficios. La educación es un requisito para disfrutar de muchos derechos culturales, por lo que no se puede plantear la promoción de la segunda sin tener en cuenta la injerencia de la primera.

Como consecuencia es necesario fomentar y fortalecer las capacidades educativas de manera que éstas puedan garantizar e impulsar el derecho a la cultura. En ese sentido resulta fundamental que conozcamos nuestra realidad y podamos ver que nuestros niveles educativos en nuestro país y en nuestro Estado de México no son los óptimos.

Hoy los índices de escolaridad en nuestro país reflejan dos realidades, una donde existe una asistencia a los centros de estudio y otra en donde los resultados adquiridos por los años de aprendizaje no son satisfactorios en comparación con otros países.

El impulso económico no es el único factor para tomar en cuenta cuando se busca que nuestro país alcance grandes metas. La educación es uno de los elementos más importantes que sirven para determinar la competitividad internacional del país. Si nuestro país ha trabajado para integrarse y ser punta de lanza en la región de Latinoamérica tendría que generar políticas públicas que favorezcan a la sociedad mexicana.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y su Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE, realiza su prueba conocida como PISA, por sus siglas en inglés, que se lleva a cabo cada tres años a través de un examen mundial para conocer y medir las habilidades de los estudiantes de 15 años en lectura, matemáticas y ciencias.

De acuerdo con los resultados de las pruebas realizadas en 2018, los países latinoamericanos evaluados obtuvieron una clasificación inferior a la del promedio de países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en la cual México se colocó en el lugar 57 global.

En los resultados de la prueba PISA 2018, los estudiantes mexicanos obtuvieron un puntaje por debajo del promedio OCDE en lectura, matemáticas y ciencias. En México, solo el 1% de los estudiantes obtuvo un desempeño óptimo en los niveles de competencia más altos y el 35% de los estudiantes no obtuvo un nivel mínimo de competencia en las 3 áreas.

En el campo de la lectura este grupo evaluado obtuvo puntajes más bajos ya que el 55% de los estudiantes mexicanos alcanzó al menos un nivel 2 de competencia en lectura. Lo anterior quiere decir que nuestros estudiantes pueden identificar la idea principal en un texto de longitud moderada, encontrar información basada en criterios explícitos, aunque a veces complejos, y pueden reflexionar sobre el propósito y la forma de los textos cuando se les indica explícitamente que lo hagan.

Es importante mencionar que la prueba PISA se dejó aplicar después del año 2018 en nuestro país, sin embargo, datos del INEGI confirman este rezago educativo en materia de lectura y comprensión en diferentes grupos sociales.

De acuerdo con los datos de INEGI en nuestro país 3 millones 808 mil 405 personas menores de 19 años no saben leer ni escribir, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. En total son 8 millones 177 mil 819 personas analfabetas, mientras que 323 mil 171 no especificaron su situación.

Por otro lado, y también con elementos del INEGI y los resultados del Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2022, el 71.8% de la población alfabetizada de 18 y más años, leyó alguno de los materiales considerados como libros, revistas, periódicos, historietas y páginas de Internet, foros o blogs. Un dato muy importante del citado estudio estadístico es que el 64.7% de la población que tiene al menos un grado de educación superior leyó materiales del MOLEC, mientras que solo 3 de cada 10 personas sin educación básica terminada declararon leer este tipo de material.

Asimismo, el 44.1% de las personas declaró que leen por entretenimiento lo cual es una buena señal, ya que demuestra que en la gran mayoría de los encuestados prevalece el interés por leer.

En suma, el mismo estudio arroja que a mayor nivel de escolaridad aumenta el tiempo promedio en minutos por sesión de lectura. La población sin educación básica terminada que leyó materiales considerados por el MOLEC declaró realizar 32 minutos continuos de lectura.

El tiempo promedio de lectura se incrementó a 38 minutos para aquellas personas con educación básica terminada o algún grado de educación media, y a 48 minutos para quienes cuentan con educación superior.

Fomentar la lectura en nuestro Estado no sólo busca impulsar este ejercicio entre las personas que cuentan con algún grado académico, y también tiene la finalidad de ampliar ese interés en todas y todos los mexicanos para abrazar y practicar este hábito, que además de nutrir el intelecto, coadyuva a mejorar el potencial social y económico de la entidad.

Hoy tenemos que tomar en cuenta a todos los grupos que integran la amplia diversidad de habitantes en el Estado de México. Al mirar la redacción de los cuerpos normativos mexicanos nos encontramos que la promoción de la lectura es una práctica que no recibe el impulso como debería.

Como bien se ha documentado, la lectura tiene mayores beneficios. Algunos ejemplos son: ampliar el vocabulario, reducir el estrés, mejorar la empatía, activar la memoria y en algunos casos se ha detectado que ayuda a prevenir el Alzheimer, impulsa el pensamiento crítico, la creatividad, crea comunidad entre muchos otros beneficios sociales, económicos, psicológicos y de salud. Todas estas razones son de mucho valor para ajustar sus leyes y políticas públicas para promover este hábito más allá de un requerimiento del plan educativo.

La legislación actual mexicana mandata a la Secretaría de Educación del Estado a promover y fomentar la lectura como se establece en el artículo 74 de la Ley vigente de Educación, esa redacción, aunque general, se limita a la impartición de la educación, lo que en consecuencia excluye el fomento para leer a toda persona que no esté cursado algún nivel educativo.

Adicionalmente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México de forma muy simple establece que la Secretaría de Educación coordina, organiza, dirige y fomenta el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orienta sus actividades; y la Secretaría de Cultura y Turismo deben crear, fomentar, organizar, dirigir el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orientar sus actividades.

Lo anterior proyecta un interés menor en promover la lectura pese a que en nuestra entidad se cuenta con elementos como el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, una Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, inclusive se ha realizado la Feria Internacional del Libro del Estado de México, misma que ha contado con la participación de diversas universidades, invitados internacionales y nacionales de gran renombre y prestigio en el mundo literario así como actividades para acercar a la ciudadanía a los libros y a la lectura.

Dichos esfuerzos son importantes, pero no se ha dado el impulso necesario para que esta importante actividad se arraigue en las preferencias de las y los mexiquenses. Por ello es que siguiendo el modelo de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro que se expidió por el Congreso de la Unión y que ha servido de referencia para ordenamientos estatales similares como el caso de Chihuahua, Campeche, Ciudad de México entre otros.

Con base en lo que menciona el INEGI en 2021, las personas tienen en nuestro Estado menos interés en la lectura porque tienen menos tiempo, no sienten motivación para hacerlo o no tienen gusto por la lectura, ya que los datos muestran que los mexiquenses siguen leyendo al menos 1 libro al año, en comparación de los datos a nivel nacional. Esto es grave, ya que continuamos con un gran porcentaje de población apática de la lectura.

Por ello el buscar engrosar nuestro cuerpo jurídico con la expedición de una Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, busca mejorar la vida de los mexiquenses en diferentes formas, que van desde el fortalecimiento del derecho humano a la cultura, como el abatimiento del rezago educativo, la mejora en la atención de la salud, y la promoción de las capacidades laborales de los mexiquenses.

Datos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, destaca que en el Estado de México se reporta la mayor cifra a nivel nacional de adultos mayores con rezago educativo, pues 3 millones 263 mil 532 personas no terminaron primaria y secundaria o son analfabetas, es decir, 24.7% de población.

Bajo esa tesitura es que esta propuesta de Ley va más allá de sólo sugerir a las personas que se acerquen a sus librerías, puestos de revistas o accedan a un sitio web, ya que su finalidad es proveer mecanismos para fortalecer el tejido social mexiquense y aprovechar el potencial que existe en nuestro Estado.

La presente se compone de siete capítulos, que son Disposiciones Generales, Autoridades Responsables; el Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, Coordinación Social e Interinstitucional para el Fomento de la Lectura del Libro; el Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro; Disponibilidad y Acceso Equitativo y Fomento a la Lectura y al Libro en los Medios de Comunicación Estatales.

Adicionalmente el impacto presupuestal que se podría generar con la expedición de esta norma es mínimo ya que se hace uso de las instituciones y programas existentes en el Estado de México y la normativa vigente, por lo que el impulso y puesta en ejecución no mermaría las finanzas de nuestra Entidad.

Por lo anterior es que se coloca a la Secretaría de Cultura y Turismo como la institución gubernamental de la promoción del hábito de la lectura, desde un punto de vista que vaya más allá de una visión educativa. Adicionalmente, la Secretaría de Educación formará parte de este esfuerzo de tener una educación continua más allá de las aulas, porque como se dijo en un principio no se puede tener un pleno goce de la cultura, sino se cuenta con buenas bases educativas.

Para tener un pleno impulso de la lectura se propone estructurar un Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, que se integrara por la Secretaría de Cultura, de Educación, por personal de la Universidad Autónoma del Estado de México, un representante de las Universidades Privadas y claro la participación de la sociedad civil. Esta estructura será de consulta y apoyo a los trabajos, con el objeto de fomentar las actividades y trabajos relacionados a crear una cultura de estímulo a la lectura, así como facilitar el acceso al libro.

En Movimiento Ciudadano estamos conscientes que tenemos una gran responsabilidad con la sociedad mexiquense y es por eso que tenemos el compromiso de mejorar el marco jurídico del Estado de México. Hoy es necesario que creemos directrices que nutran otros aspectos de la vida de las personas que habitan esta gran entidad.

Actualmente en el mundo vemos que países con grandes lectores, producen en muchos casos ciudadanos comprometidos con su sociedad, así como grandes disruptores sociales que han contribuido a sus países o comunidades a tener una mejor calidad de vida en muchos sentidos.

Es por ello que esta iniciativa busca encender una luz de esperanza para las y los mexiquenses, que puedan contar con un marco normativo local enfocado a lectura, la promoción de la cultura de la escritura y combatir el analfabetismo en nuestro Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ Y RUTH SALINAS REYES Y LOS DIPUTADOS MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por el Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por las Diputadas Maricela Beltrán Sánchez y Ruth Salinas Reyes y los Diputados Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.

En atención a la técnica legislativa y en acatamiento del Principio de Economía Procesal, presentándose identidad de materia, acordamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas e integrar un Dictamen y un Proyecto de Decreto, que contienen los aspectos más importantes de las iniciativas y las disposiciones jurídicas correspondientes.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En Sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día diez de septiembre de dos mil veinticinco, el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa y con base en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 de su correlativo Reglamento, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México.

En términos del Proceso Legislativo ordinario, advertimos que la Iniciativa propone un basamento jurídico sólido, en materia de fomento a la lectura y el libro.

2.- En Sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, las Diputadas Maricela Beltrán Sánchez y Ruth Salinas Reyes y los Diputados Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la lectura y el Libro del Estado de México.

En cuanto al estudio que llevamos a cabo, desprendemos que es evidente que la Iniciativa propone regular la materia de fomento a la lectura y el libro, especialmente, en zonas rurales e indígenas.

3.- Los días treinta de octubre y dieciocho de noviembre del año en curso, la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, realizó reuniones de estudio con la participación de los promoventes de las iniciativas, quienes complementaron la información y coadyuvaron con los trabajos de estudio.

El día tres de diciembre del presente año, Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, dictaminó las iniciativas.

4.- De conformidad con el estudio realizado conformamos, con las propuestas de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, un Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México.

Establece que el fomento al ejercicio de la lectura y a la libertad editorial establecidas en esta Ley, forman parte de los derechos fundamentales que se enmarcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a la libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a las personas con equidad y humanismo.

Precisa que el Estado garantizará el aprendizaje y el desarrollo permanente de la lectura y escritura crítica, así como la disponibilidad y el acceso a todos los miembros de la comunidad a la información y la producción cultural, en términos de la legislación aplicable.

La Ley tiene por objeto: Fomentar la lectura como medio de comunicación y aprendizaje; establecer criterios que permitan generar políticas públicas para el fomento y promoción de la lectura y el libro, con especial atención a las zonas rurales y poblaciones en situación de vulnerabilidad; promover medidas y acciones para generar publicaciones accesibles para las personas, que aporten elementos promotores del bienestar colectivo; contribuir a erradicar los distintos grados de analfabetismo en el Estado; apoyar y estimular la edición de publicaciones de personas escritoras mexiquenses y en lenguas indígenas; fomentar y apoyar a las personas con vocación y habilidades para escribir; fomentar la edición, distribución y, en su caso, comercialización de libros y publicaciones; fomentar la generación de publicaciones en sistema braille y lenguajes que faciliten el acceso a la cultura de personas con discapacidad; establecer las bases para formular programas, proyectos y acciones orientadas para generar interés por el libro, periódicos, revistas y publicaciones digitalizadas, e impulsar el aprendizaje en el desarrollo de las habilidades de lectura y escritura para la vida, así como contar con la capacidad de entender y comprender el mundo y actuar sobre éste.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXII" Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por el Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Explica que, si bien en las últimas décadas se han realizado esfuerzos importantes a nivel federal y estatal para promover la lectura, la realidad nos muestra que los desafíos persisten y se manifiestan de diversas formas en nuestro territorio. Los datos estadísticos nacionales, como los proporcionados por el Módulo sobre Lectura del INEGI, reflejan consistentemente que los hábitos de lectura en México se encuentran por debajo de los de otros países, con un porcentaje significativo de la población que no incorpora la lectura a su vida cotidiana y un promedio de libros leídos al año que dista de ser ideal.

Refiere que esta problemática nacional tiene un eco directo en el Estado de México, donde la falta de hábito lector incide negativamente en el desempeño académico de nuestros estudiantes en todos los niveles educativos, limita el acceso efectivo a la información y al conocimiento por parte de amplios sectores de la población, y restringe las posibilidades de desarrollo cultural y profesional de miles de mexiquenses.

Menciona que la problemática de la lectura en el Estado de México es multifactorial y compleja. No se limita únicamente a la baja en el número de libros leídos, sino que abarca, también, deficiencias en la comprensión lectora, la limitada disponibilidad de materiales de lectura pertinentes y accesibles en algunas regiones y para distintos grupos poblacionales, la precariedad en la infraestructura bibliotecaria en algunos municipios, la falta de estímulos tempranos para la lectura en el seno familiar y escolar, y la necesidad de profesionalización de los mediadores y promotores de lectura. A esto se suma la evolución constante de los formatos de lectura y las plataformas digitales que, si bien representan una oportunidad, también requieren de estrategias adaptadas para su aprovechamiento en el fomento lector.

Aclara que, aunque a nivel estatal se han impulsado iniciativas diversas para abordar la problemática en toda su complejidad y generar un cambio estructural y sostenible a largo plazo, se requiere de un compromiso institucional más firme, de la asignación de recursos específicos y permanentes, y de una estrategia articulada que involucre a todos los actores relevantes. La dispersión de esfuerzos, la falta de continuidad en las políticas públicas y la insuficiencia de recursos limitan el impacto deseado y perpetúan un escenario en el que la lectura no alcanza el lugar central que merece en la vida de los mexiquenses.

Reconoce que es en este contexto de desafíos persistentes y la clara evidencia de que los esfuerzos aislados no son suficientes, que la presente Iniciativa de **Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México** se vuelve indispensable y urgente. No se trata de duplicar esfuerzos existentes, sino de crear un marco legal integral que potencie, articule y dé sustento a una política de Estado en materia de fomento a la lectura y al libro.

Expone que esta ley no solo declarará la voluntad política de impulsar la lectura, sino que sentará las bases para la creación de una institucionalidad sólida y mecanismos de acción efectivos, reconociendo el fomento al ejercicio de la lectura y a la libertad editorial como parte de los derechos fundamentales enmarcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la libre manifestación de ideas y la libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia.

Advierte que la propuesta de ley contempla, como elementos medulares para hacer frente a la problemática descrita, la creación de un **Fondo Editorial del Estado de México**, destinado a proveer de recursos financieros específicos para apoyar proyectos y programas en la materia, y cuya gestión y administración corresponderá a la Secretaría de Cultura y Turismo. Asimismo, se establece la formulación y ejecución de un **Programa de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de México**, que fungirá como el instrumento de planeación y ejecución de las políticas y acciones derivadas de la ley, estableciendo prioridades, metas e indicadores de evaluación, y cuya formulación, implementación y evaluación recaerá, también, en la Secretaría de Cultura y Turismo. El contenido de este Programa deberá incorporar, como mínimo, un análisis diagnóstico cuantitativo y cualitativo sobre la infraestructura pública y los medios de acceso a la educación y cultura, así como la identificación de prácticas, preferencias, hábitos y consumos de lectura en la población.

Reconoce que la promoción de la lectura y el libro es una tarea que trasciende la esfera gubernamental, esta Iniciativa enfatiza la **crucial participación de la iniciativa privada y del sector social**. La ley crea el **Comité de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México** como un órgano consultivo de la Secretaría de Cultura y Turismo y un espacio fundamental de concertación y organización de acciones entre las distintas instancias de los sectores gubernamental, privado y social para impulsar el Programa.

Agrega que este Comité estará conformado por representantes de la Secretaría de Cultura y Turismo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Legislatura local, asociaciones de escritores, la Cámara Nacional de la Industria Editorial, y gobiernos municipales, lo que garantiza una visión plural e incluyente en la toma de decisiones y en la promoción de la participación ciudadana. El Comité tendrá, entre sus atribuciones, coadyuvar en el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Programa, apoyar actividades que promuevan la creación, edición y distribución del libro, así como concertar intereses y esfuerzos del sector público con el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro.

Precisa que los objetivos específicos delineados en la ley, y que buscan abordar de manera integral la problemática identificada, incluyen desde el fomento de la lectura como herramienta de aprendizaje y comunicación, hasta el apoyo a la creación y edición local de personas escritoras mexiquenses y en lenguas indígenas, la promoción de la accesibilidad para personas con discapacidad mediante la generación de publicaciones en sistema braille y lenguajes que faciliten el acceso a la cultura, el apoyo a la red de bibliotecas públicas mediante la donación de libros y publicaciones, la promoción de espacios públicos para la lectura, y el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional con los ámbitos de gobierno, el sector privado y la sociedad en su conjunto.

Puntualiza que la ley define claramente la cadena del libro como el conjunto de personas físicas o morales que inciden en la creación, producción, distribución, promoción, venta y lectura del libro, reconociendo a los diversos actores clave en este ecosistema, como autores, editores, distribuidores, libreros, impresores y traductores, preferentemente mexiquenses.

Estima que la implementación de esta ley, con su Fondo y Programa específicos, la operación del Comité como espacio de concertación, y la activa participación de todos los sectores involucrados, permitirá establecer una política de Estado coherente y de largo plazo, capaz de incidir de manera significativa en los hábitos de lectura de la población mexiquense, fortalecer la industria del libro local, enriquecer nuestra vida cultural y contribuir de manera sustantiva a la formación de ciudadanos más informados, críticos y participativos.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por las Diputadas Maricela Beltrán Sánchez y Ruth Salinas Reyes y los Diputados Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.

Señala que, a pesar de esto, miles de millones de personas de todo el mundo aún no se benefician plenamente de su derecho a la educación. Sin una educación de calidad inclusiva y equitativa además de oportunidades permanentes para todos, los países no lograrán la igualdad de género o romperán el ciclo de pobreza que deja relegadas a millones de personas. Se ha demostrado que las inversiones en educación promueven el crecimiento y la estabilidad económica.

Reconoce que como consecuencia es necesario fomentar y fortalecer las capacidades educativas de manera que éstas puedan garantizar e impulsar el derecho a la cultura. En ese sentido resulta fundamental que conozcamos nuestra realidad y podamos ver que nuestros niveles educativos en nuestro país y en nuestro Estado de México no son los óptimos.

Estima que hoy los índices de escolaridad en nuestro país reflejan dos realidades, una donde existe una asistencia a los centros de estudio y otra en donde los resultados adquiridos por los años de aprendizaje no son satisfactorios en comparación con otros países.

Expone que el impulso económico no es el único factor para tomar en cuenta cuando se busca que nuestro país alcance grandes metas. La educación es uno de los elementos más importantes que sirven para determinar la competitividad internacional del país. Si nuestro país ha trabajado para integrarse y ser punta de lanza en la región de Latinoamérica tendría que generar políticas públicas que favorezcan a la sociedad mexicana.

Agrega que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y su Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE, realiza su prueba conocida como PISA, por sus siglas en inglés, que se lleva a cabo cada tres años a través de un examen mundial para conocer y medir las habilidades de los estudiantes de 15 años en lectura, matemáticas y ciencias.

Comenta que, de acuerdo con los resultados de las pruebas realizadas en 2018, los países latinoamericanos evaluados obtuvieron una clasificación inferior a la del promedio de países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en la cual México se colocó en el lugar 57 global.

Hace evidente en los resultados de la prueba PISA 2018, los estudiantes mexicanos obtuvieron un puntaje por debajo del promedio OCDE en lectura, matemáticas y ciencias. En México, solo el 1% de los estudiantes obtuvo un desempeño óptimo en los niveles de competencia más altos y el 35% de los estudiantes no obtuvo un nivel mínimo de competencia en las 3 áreas.

Precisa que en el campo de la lectura este grupo evaluado obtuvo puntajes más bajos ya que el 55% de los estudiantes mexicanos alcanzó al menos un nivel 2 de competencia en lectura. Lo anterior quiere decir que nuestros estudiantes pueden identificar la idea principal en un texto de longitud moderada, encontrar información basada en criterios explícitos, aunque a veces complejos, y pueden reflexionar sobre el propósito y la forma de los textos cuando se les indica explícitamente que lo hagan.

Estima importante mencionar que la prueba PISA se dejó aplicar después del año 2018 en nuestro país, sin embargo, datos del INEGI confirman este rezago educativo en materia de lectura y comprensión en diferentes grupos sociales.

Da a conocer datos de INEGI y precisa que en nuestro país 3 millones 808 mil 405 personas menores de 19 años no saben leer ni escribir, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. En total son 8 millones 177 mil 819 personas analfabetas, mientras que 323 mil 171 no especificaron su situación.

Ilustra su Iniciativa al referir que con elementos del INEGI y los resultados del Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2022, el 71.8% de la población alfabetada de 18 y más años, leyó alguno de los materiales considerados como libros, revistas, periódicos, historietas y páginas de Internet, foros o blogs. Un dato muy importante del citado estudio estadístico es que el 64.7% de la población que tiene al menos un grado de educación superior leyó materiales del MOLEC, mientras que solo 3 de cada 10 personas sin educación básica terminada declararon leer este tipo de material. Asimismo, el 44.1% de las personas declaró que leen por entretenimiento lo cual es una buena señal, ya que demuestra que en la gran mayoría de los encuestados prevalece el interés por leer.

Da cuenta del mismo estudio que arroja que a mayor nivel de escolaridad aumenta el tiempo promedio en minutos por sesión de lectura. La población sin educación básica terminada que leyó materiales considerados por el MOLEC declaró realizar 32 minutos continuos de lectura. El tiempo promedio de lectura se incrementó a 38 minutos para aquellas personas con educación básica terminada o algún grado de educación media, y a 48 minutos para quienes cuentan con educación superior.

Por ello, asevera que fomentar la lectura en nuestro Estado no sólo busca impulsar este ejercicio entre las personas que cuentan con algún grado académico, y también tiene la finalidad de ampliar ese interés en todas y todos los mexiquenses para abrazar y practicar este hábito, que además de nutrir el intelecto, coadyuva a mejorar el potencial social y económico de la entidad.

Enfatiza en que hoy tenemos que tomar en cuenta a todos los grupos que integran la amplia diversidad de habitantes en el Estado de México. Al mirar la redacción de los cuerpos normativos mexiquenses nos encontramos que la promoción de la lectura es una práctica que no recibe el impulso como debería.

Resalta que como bien se ha documentado, la lectura tiene mayores beneficios. Algunos ejemplos son: ampliar el vocabulario, reducir el estrés, mejorar la empatía, activar la memoria y en algunos casos se ha detectado que ayuda a prevenir el Alzheimer, impulsa el pensamiento crítico, la creatividad, crea comunidad entre muchos otros beneficios sociales, económicos, psicológicos y de salud. Todas estas razones son de mucho valor para ajustar sus leyes y políticas públicas para promover este hábito más allá de un requerimiento del plan educativo.

Asegura que la legislación actual mexiquense mandata a la Secretaría de Educación del Estado a promover y fomentar la lectura como se establece en el artículo 74 de la Ley vigente de Educación, esa redacción, aunque general, se limita a la impartición de la educación, lo que en consecuencia excluye el fomento para leer a toda persona que no esté cursado algún nivel educativo. Adicionalmente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México de forma muy simple establece que la Secretaría de Educación coordina, organiza, dirige y fomenta el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y oriente sus actividades; y la Secretaría de Cultura y Turismo deben crear, fomentar, organizar, dirigir el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orientar sus actividades.

Considera que lo anterior proyecta un interés menor en promover la lectura pese a que en nuestra entidad se cuenta con elementos como el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, una Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, inclusive se ha realizado la Feria Internacional del Libro del Estado de México, misma que ha contado con la participación de diversas universidades, invitados internacionales y nacionales de gran renombre y prestigio en el mundo literario así como actividades para acercar a la ciudadanía a los libros y a la lectura.

Explica que dichos esfuerzos son importantes, pero no se ha dado el impulso necesario para que esta importante actividad se arraigue en las preferencias de las y los mexiquenses. Por ello es que siguiendo el modelo de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro que se expidió por el Congreso de la Unión y que ha servido de referencia para ordenamientos estatales similares como el caso de Chihuahua, Campeche, Ciudad de México entre otros.

Con base en ello, resalta que el INEGI en 2021, las personas tienen en nuestro Estado menos interés en la lectura porque tienen menos tiempo, no sienten motivación para hacerlo o no tienen gusto por la lectura, ya que los datos muestran que los mexiquenses siguen leyendo al menos 1 libro al año, en comparación de los datos a nivel nacional. Esto es grave, ya que continuamos con un gran porcentaje de población apática de la lectura.

En tal sentido, busca ampliar nuestro cuerpo jurídico con la expedición de una Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, busca mejorar la vida de los mexiquenses en diferentes formas, que van desde el fortalecimiento del derecho humano a la cultura, como el abatimiento del rezago educativo, la mejora en la atención de la salud, y la promoción de las capacidades laborales de los mexiquenses.

Hace mención de los datos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y destaca que en el Estado de México se reporta la mayor cifra a nivel nacional de adultos mayores con rezago educativo, pues 3 millones 263 mil 532 personas no terminaron primaria y secundaria o son analfabetas, es decir, 24.7% de población.

Así, en esa tesitura aclara que su propuesta de Ley va más allá de sólo sugerir a las personas que se acerquen a sus librerías, puestos de revistas o accedan a un sitio web, ya que su finalidad es proveer mecanismos para fortalecer el tejido social mexiquense y aprovechar el potencial que existe en nuestro Estado.

En cuanto a la estructura del ordenamiento subraya que se compone de siete capítulos, que son Disposiciones Generales, Autoridades Responsables; el Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, Coordinación Social e Interinstitucional para el Fomento de la Lectura del Libro; el Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro; Disponibilidad y Acceso Equitativo y Fomento a la Lectura y al Libro en los Medios de Comunicación Estatales.

Sobre el impacto presupuestal que se podría generar con la expedición de la norma, estima que es mínimo ya que se hace uso de las instituciones y programas existentes en el Estado de México y la normativa vigente, por lo que el impulso y puesta en ejecución no mermaría las finanzas de nuestra Entidad.

En este contexto, se coloca a la Secretaría de Cultura y Turismo como la institución gubernamental de la promoción del hábito de la lectura, desde un punto de vista que vaya más allá de una visión educativa. Adicionalmente, la Secretaría de Educación formará parte de este esfuerzo de tener una educación continua más allá de las aulas, porque como se dijo en un principio no se puede tener un pleno goce de la cultura, sino se cuenta con buenas bases educativas.

Propone para impulsar la lectura, estructurar un Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, que se integrara por la Secretaría de Cultura, de Educación, por personal de la Universidad Autónoma del Estado de México, un representante de las Universidades Privadas y claro la participación de la sociedad civil. Esta estructura será de consulta y apoyo a los trabajos, con el objeto de fomentar las actividades y trabajos relacionados a crear una cultura de estímulo a la lectura, así como facilitar el acceso al libro.

Estamos de acuerdo con los promoventes y también estamos conscientes de que tenemos una gran responsabilidad con la sociedad mexiquense y es por eso que tenemos el compromiso de mejorar el marco jurídico del Estado de México. Hoy es necesario que creemos directrices que nutran otros aspectos de la vida de las personas que habitan esta gran entidad.

Es cierto que actualmente en el mundo vemos que países con grandes lectores, producen en muchos casos ciudadanos comprometidos con su sociedad, así como grandes disruptores sociales que han contribuido a sus países o comunidades a tener una mejor calidad de vida en muchos sentidos.

Desprendemos que la Iniciativa busca encender una luz de esperanza para las y los mexiquenses, que puedan contar con un marco normativo local enfocado a lectura, la promoción de la cultura de la escritura y combatir el analfabetismo en nuestro Estado de México.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos que hoy en día, la lectura es un derecho humano fundamental y una habilidad insustituible para el desarrollo pleno de las capacidades individuales y el progreso colectivo de la sociedad contemporánea. En plena era del conocimiento y la información, la capacidad de comprender, analizar y utilizar críticamente los textos es más crucial que nunca para el ejercicio de una ciudadanía activa, la participación democrática y la adaptación a los constantes cambios en el ámbito laboral y social.

Apreciamos, también, que, en el Estado de México, hay millones de mexiquenses con un vasto potencial, el fomento de la lectura no es una opción cultural más, sino una necesidad estratégica para construir un futuro con mayores oportunidades y equidad es una forma de disminuir desigualdades históricas y de acercar a los que menos tienen una oferta cultural que promueva nuestros valores y el pensar y sentir de las y los autores mexiquenses.

Estamos de acuerdo en que el impacto positivo de estas iniciativas tendrá en el desarrollo educativo y cultural del Estado de México.

Resaltamos que las iniciativas buscan impulsar el fomento de la lectura, la promoción de la cultura de la escritura y combatir el analfabetismo en nuestro Estado de México y agrega que para los promoventes es fundamental reforzar todos los aspectos que influyan para crear una mejor sociedad, por ello consideramos que la lectura es una habilidad indispensable para el desarrollo pleno de las personas, no sólo en la parte intelectual, sino también en la social y emocional.

Es evidente que proponen un marco jurídico que impulse la lectura de una forma concisa, donde las autoridades estatales y municipales tengan una mayor injerencia en el fomento de la misma, esto sin invadir las competencias educativas que establece la Constitución Política de nuestro país en su artículo tercero. Es decir, la propuesta normativa busca reforzar ese campo desde un ámbito de carácter social que vaya dirigido tanto a estudiantes como a personas que no se encuentren adscritas en algún grado académico o sistema escolarizado.

Coincidimos con lo argumentado en cuanto a que el derecho humano a la educación y la cultura, y que, en lo respectivo al derecho a la cultura, este se encamina que todas las personas puedan participar libremente en la vida cultural, a disfrutar de las artes y a compartir los avances científicos y sus beneficios. Así, la educación es un requisito para disfrutar de muchos derechos culturales, por lo que no se puede plantear la promoción de la segunda sin tener en cuenta la injerencia de la primera, como se afirmó en los trabajos de estudio de las iniciativas.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Conforme al estudio que llevamos a cabo y en atención a las propuestas de integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, construimos un Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México.

De acuerdo con la normativa propuesta, la Ley es de observancia general para el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social.

Se orienta hacia el fomento del ejercicio de la lectura y a la libertad editorial establecidas en esta Ley, forman parte de los derechos fundamentales que se enmarcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a la libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a las personas con equidad y humanismo.

Establece que el Estado garantizará el aprendizaje y el desarrollo permanente de la lectura y escritura crítica, así como la disponibilidad y el acceso a todos los miembros de la comunidad a la información y la producción cultural, en términos de la legislación aplicable y dispone como objeto de la Ley: Fomentar la lectura como medio de comunicación y aprendizaje; establecer criterios que permitan generar políticas públicas para el fomento y promoción de la lectura y el libro, con especial

atención a las zonas rurales y poblaciones en situación de vulnerabilidad; promover medidas y acciones para generar publicaciones accesibles para las personas, que aporten elementos promotores del bienestar colectivo; contribuir a erradicar los distintos grados de analfabetismo en el Estado; apoyar y estimular la edición de publicaciones de personas escritoras mexiquenses y en lenguas indígenas; fomentar y apoyar a las personas con vocación y habilidades para escribir; fomentar la edición, distribución y, en su caso, comercialización de libros y publicaciones; fomentar la generación de publicaciones en sistema braille y lenguajes que faciliten el acceso a la cultura de personas con discapacidad; establecer las bases para formular programas, proyectos y acciones orientadas para generar interés por el libro, periódicos, revistas y publicaciones digitalizadas, e impulsar el aprendizaje en el desarrollo de las habilidades de lectura y escritura para la vida, así como contar con la capacidad de entender y comprender el mundo y actuar sobre éste.

Por lo que hace a la estructura del ordenamiento legal, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, se integra de 24 artículos, divididos en 6 Capítulos y 3 artículos transitorios, conforme al tenor siguiente:

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO	
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES
CAPÍTULO III	DEL FOMENTO EDITORIAL Y LA LECTURA
CAPÍTULO IV	DE LA COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO
CAPÍTULO V	PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO
CAPÍTULO VI	DEL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTATALES

En este sentido, el nuevo ordenamiento contribuye al fortalecimiento de los derechos fundamentales, al impulso de la lectura y a la preservación de la libertad editorial.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos, desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de las iniciativas de Decreto, y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por el Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por las Diputadas Maricela Beltrán Sánchez y Ruth Salinas Reyes y los Diputados Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto procedente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 03/DICIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ Y RUTH SALINAS REYES Y LOS DIPUTADOS MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Secretaria Dip. María del Consuelo Estrada Plata	√		
Prosecretaria Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Graciela Argueta Bello			
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		